

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTE:

1.1. En sesión de 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Sra. Bertha Susana Yáñez Molina, a fojas 25 del expediente, dentro del juicio No. 17309-2007-0705, solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 173177, ubicado en la parroquia de Solanda.

2. INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante oficio No. AZEA-DJ-2018-5750 de 26 de noviembre de 2018, a fojas 31 del expediente, el Sr. Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, indica:

"(...) adjunta el informe técnico del predio No. 173177, el mismo que en su parte pertinente dice: "no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61,00m² y cuya área mínima es de 200m²."

3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al expediente No. PRO-2018-04110 de 30 de abril de 2019, a fojas 34 - 35 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"De la revisión del expediente, se establece que el inmueble en litigio corresponde al predio No. 173177, clave catastral 31406-04-012 de la parroquia de Solanda de este cantón con Zonificación D3 (D203-80). De acuerdo a la normativa legal citada y al Informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el

sector es de 200 m2, frente mínimo 10m2, lo que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 61,00 m2 y un frente de 6,52 m2.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la parroquia Solanda, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito."

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión realizada el 08 de mayo de 2019, acoge los criterios técnico y legal; y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x); 87 literales a) y x) y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; IV.1.70, numeral 3 del Código Municipal, resuelve emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la, parroquia Solanda de este cantón, en razón de que el mismo forma parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal, por lo tanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente y lote mínimos, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone en consideración, salvo mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano


Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-05-13	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-05-13	

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y cinco (35) fojas
(2018-155624)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Registro Entrega Expedientes

Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Sergio Garnica		
Jorge Albán		
Marco Ponce		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 8 de mayo de 2019, los señores Concejales Sergio Garnica, Jorge Albán y Marco Ponce, emitieron su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2019-189, relacionado con la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la parroquia Solanda.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Marisela C. / 2019.05.13

[Handwritten signatures in blue ink]



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
RECEPCIÓN

FECHA: 30 ABR 2019 15:41:00
Nº HOJAS: 35
Recibido por: Alex P.

EXPEDIENTE PRO 2018-04110
GDOC: 2018-155624
DM QUITO,

30 ABR. 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero del 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Subprocurador (E) para emitir el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

La Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SGC-2018-3859 de 30 de noviembre del 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio 173177, dentro de juicio No. 17309-2007-0703.

La señora Bertha Susana Yánez Molina, solicita al Concejo Metropolitano de Quito con fecha 11 de octubre del 2018, en su parte pertinente pide vialidad a lo que establece el Art. 473 del COOTAD para proseguir con el trámite de partición del citado predio.

INFORMES:

Mediante oficio No. AZEA-DJ-2018-5750, de 26 de noviembre del 2018, el señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador Zonal Eloy Alfaro, remite a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, los informes técnico y legal de fraccionamiento de inmueble de propiedad de Bertha Susana Yánez Molina.

Con informe legal No. 344-2018-DJ, de 13 de noviembre del 2018, la abogada Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su informe legal en relación a la petición de BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, en él que indica:

[Handwritten signature]



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el Art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No.173177”

Mediante Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219 de 05 de noviembre del 2018, el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Eloy Alfaro remite el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2018-015 DP, en atención al pedido del Abogado Diego Cevallos Salgado, en el que concluye lo siguiente: *“Con lo expuesto se desprende que el predio en mención no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las áreas mínimas, mismo que el predio 173177 es un lote de 61,00 m² y cuya área mínimas de 200 m²”.*

BASE LEGAL

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

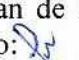
“En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. [...]”, lo subrayado me pertenece.

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa...”

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (CMDMQ), en el artículo IV.1.70, numeral 5, manifiesta:

“Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”.

Mediante Oficio No. 12897 de 22 de abril de 2013, el Procurador General del Estado, ante una consulta planteada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cañar, respecto a si los bienes inmuebles de una sucesión hereditaria que se desea dividir se deben sujetar a las reglas de los lotes mínimos, establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, se pronunció en el siguiente sentido: 

“Del artículo 473 del COOTAD, en concordancia con los artículos 470 y 472 del mismo Código, citados en este pronunciamiento, se desprende que el informe favorable del respectivo concejo municipal para que proceda la partición, obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística, y constituye una formalidad habilitante para practicar la partición judicial o extrajudicial de inmuebles ubicados en áreas urbanas.

En atención a los términos de su consulta se concluye que, la partición de bienes inmuebles de una sucesión está sujeta al informe municipal previo que prescribe el artículo 473 del COOTAD, informe que obedece a razones de ordenamiento territorial y planificación urbanística; en consecuencia, a la partición de inmuebles le son aplicables las reglas de lotes mínimos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo cantón, según prescribe el artículo 472 de ese Código”.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL

De la revisión del expediente, se establece que el inmueble en litigio corresponde al predio No. 173177, clave catastral 31406-04-012 de la parroquia de Solanda de este cantón con Zonificación D3 (D203-80). De acuerdo a la normativa legal citada y al informe técnico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 200 m², frente mínimo 10 m², lo que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 61,00 m². y un frente de 6,52 m².

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial del predio No. 173177, ubicado en la, parroquia de Solanda de este cantón, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente en lo referente a frente mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará, a la señora Bertha Susana Yáñez Molina.

Ajuntamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (33 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Patricia Espinosa	PRO	10-04-2019	<i>PE</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		<i>P</i>
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaria General del Concejo
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No. SGC-2018- 3859

Quito D. M., 30 NOV 2018

TICKET GDOC: 2018-155624

4110-18

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal respecto al juicio No. 17309-2007-0703.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe y legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 173177, dentro del Juicio No. 17309-2007-0703.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 31 hojas útiles.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto:

- Expediente No. 2018-155624 (31 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-11-29	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-11-29	

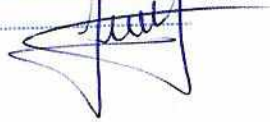
Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

3828

Fecha: 28 NOV 2018 Hora 14:35

Nº. HOJAS -31h-

Recibido por:



QUITO
ALCALDÍA

OFICIO No. AZEA-DJ-2018 No.

20185750

DM. Quito, 26 NOV 2018

Ticket. GDOC No. 2018- 155624



Abogado
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.**
Presente.

Asunto: Informe Legal Juicio No. 17309-2007-0703

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018 3330, de fecha 17 de octubre del 2018, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado en el que en su parte pertinente dice: *"solicito a usted que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnicos y legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 173177, dentro del Juicio No. 17309-2007-0703"* a usted digo:

ANTECEDENTE:

Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219, de fecha 5 de noviembre del 2018, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable Unidad de Gestión Urbana, en el que adjunta el informe técnico del predio No. 173177, el mismo que en su parte pertinente dice: *"no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61,00m² y cuya área mínima es de 200m²".*

Oficio suscrito por el Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, de la Procuraduría Metropolitana, expediente No. 02025-2015, Dr. Marco Proaño Durán, quien en su parte pertinente indica: *"la autorización sobre particiones judiciales o extrajudiciales es de competencia exclusiva del órgano legislativo, esto es el Concejo Metropolitano de Quito"*.

Dentro del juicio No. 17309-2007-0703, adjunto encontrará el informe técnico y legal de factibilidad del fraccionamiento del predio No. 173177 de propiedad de Bertha Susana y otros.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



EDWIN BOSMEDIANO CONTERO
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Adjunto:

28 fojas que han sido ingresadas en la Administración Eloy Alfaro.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMIL LA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201811-13	<i>10/11/13</i>
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201811-13	

Ejemplar 1: Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: Archivo Dirección Jurídica

INFORME LEGAL.- 344-2018-DJ

Objeto Trámite: Factibilidad de fraccionamiento predio No. 173177
Propietario: BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA y OTROS
Predio No. 173177
Clave Catastral: 3140604012
Parroquia Solanda

ANTECEDENTES:

Dentro del juicio No. 172309-2007-0703, que sigue que sigue la Señora BERTHA SUSANA YANEZ MOLINA, a usted digo:

La Dirección Jurídica emite el siguiente informe legal de factibilidad para realizar la partición, del predio No. 173177, así como la documentación que en 28 fojas ha ingresado a la Administración Eloy Alfaro, Juicio No. 17309-2007-0703 del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha, para que proceda como corresponda, según lo indicado por la Procuraduría Metropolitana.

INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR LA PARTICIÓN DEL PREDIO No. 173177.

Memorando No. AZEA-UGU-2018-0219, suscrito por el Arquitecto Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, en el que en su parte pertinente indica: "no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las Áreas Mínimas".


BASE LEGAL:

Art. 473 del COOTAD dispone: "En el caso de partición judicial de inmuebles los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".

CRITERIO LEGAL:

Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No.173177.

Atentamente,


AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURIDICA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P.Pombosa	DJ	201811-13	
Revisión:	Ab. J.Espinosa	DJ	201811-13	

Patricia
07/11/18
[Signature]

MEMORANDO No. AZEA-UGU-2018-0219

DE: Arq. Dino Cruz
Responsable Unidad de Gestión Urbana

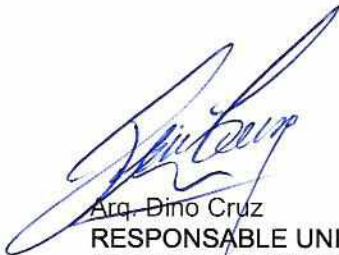
PARA: Abogada Johanna Espinosa
Directora Jurídica

ASUNTO: Factibilidad de Fraccionamiento

FECHA: DM. Quito, Lunes 05 de noviembre del 2018

Adjunto al presente envío para su conocimiento el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2018-015-DP, donde se indica los parámetros técnicos para proceder con la subdivisión del predio solicitado por el ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO, además en el cual solicita adjuntar el informe legal pertinente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



Arq. Dino Cruz
RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexo: Adjunto expediente completo con veinte y seis (26) fojas útiles.
Ref. Trámite Registro GDOC No. 2018-155624

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2018-11-05	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-11-05	<i>[Signature]</i>

- Ejemplar 1: Usuario
- Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA
- Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA
- Ejemplar 4: Archivo UGU

Dina Pando
2018-11-8



QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO
05 NOV. 2018 16:10 HORA
RECIBIDO POR
DIRECCION JURIDICA

INFORME TECNICO

Quito, 23 de octubre del 2018

INFORME No. GU-ITV-2018-015- DP

ASUNTO: INFORME SOBRE SUBDIVISIÓN

En atención al oficio N° SGC-2018-3330 recibido en esta unidad con fecha 23 de octubre del 2018, Expediente No. 17309 – 2007 - 0703, se determinó lo siguiente:

DATOS GENERALES

Solicitante: ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Nombre del propietario: TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO

PEDIDO / REQUERIMIENTOS:

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO, solicita información de la certificación en la que conste si el inmueble con número de predio 173177, es o no objeto de subdivisión (partición).

INFORME TÉCNICO / CONTESTACIÓN:

Se da contestación en función, a la competencia de esta Unidad:

- Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio de propiedad del señor TOAPANTA TIPAN ANIBAL ANTONIO, donde se desprende las siguientes regulaciones de conformidad al cuadro N° 13 del mismo Anexo:

Predio No.:	173177	Area de Terreno:	61,00m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	31406 - 04 - 012	Frente de Lote:	6.52m	ELOY ALFARO
Área de construcción cubierta:	321,68m ²	IRM No.	-	
Alicuota:	-	Derechos y Acciones:	SI	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Frente mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D3	D203-80	3	12	0	3	0	6	80	240	200	10

- Según Ordenanza 0172; Anexo Único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; Numeral 1.1 LOTEAMIENTO (CARACTERISTICAS DE LOS LOTES) establece:
 - Tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características topográficas del terreno o el trazado vial obliguen a otra solución técnica.
 - Tendrán una relación máxima 1:5 (frente – fondo).
 - El área útil de los lotes tendrá como mínimo la superficie de la zonificación respectiva y cumplirá con el frente mínimo correspondiente. En urbanizaciones se permitirá una tolerancia del 10% en la superficie y el frente de los lotes, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% del número de los lotes.

- Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan aplicar el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja asignado en la zonificación.
6. El artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que en los casos de predio con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido de áreas verdes y equipamiento comunitario o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado.

CONCLUSIÓN

Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS, mismo que el predio No. 173177 es un lote de 61.00m² y cuya área mínima es de 200m².

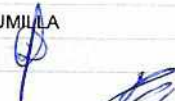
Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Dino Cruz
RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexo: Adjunto expediente completo con veinte y seis (26) fojas útiles.
 Ref. Trámite Registro GDOC No. 2018-155624

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Píla	UGU	2018-11-05	
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-11-05	

Ejemplar 1: Usuario

Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA

Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA

Ejemplar 4: Archivo UGU

Mano
11/10/2018

Quito, 2 de Octubre del 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano

Yo Bertha Susana Yáñez Molina, mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1706609763, domiciliado en esta ciudad de Quito.

Conforme se desprende de la documentación adjunta vendrá a su conocimiento que mediante Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia. Causa N° 17309-2007-0705.

Materia: Civil

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Acción /Delito: Letra de cambio

Actor: Yáñez Molina Bertha Susana

_ Por lo cual se concede el 50% de los derechos y acciones que corresponde al demandado de un bien inmueble ubicado en el sector cuatro, del Programa Solanda, supermanzana X, asa dieciséis, Tipo A-UNO P-T de la parroquia Chillogallo de este cantón el mismo que cuenta con una superficie de 61,00m2.

En este sentido, se está solicitando un informe previo del Consejo Municipal o Distrital para tratar su viabilidad, de acuerdo a lo que establece en el Art.473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;(COOTAD), para poder proseguir con el trámite de partición, el cual es el objetivo que perseguimos las dos partes. A fin de que proceda con el trámite administrativo y análisis me permito adjuntar la siguiente documentación.

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Informes de regularización metropolitana
- Copia del Informe Pericial

Por la atención que se digne a la presente quedo de usted agradecido.

Atentamente

Bertha Susana Yáñez Molina

Bertha Susana Yáñez Molina

CI.1706609763

Telf. 0987533404

correo: nequevelero@gmail.com

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 11 OCT 2018 Hora 14:50

Nº. HOJAS -25h+

Recibido por: *[Signature]*